

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 186-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 186-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de febrero de 2013.- Las 09H15.- **VISTOS.-** a) Ingresó el día martes 19 de febrero de 2013, a las 14h26, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito de denuncia suscrito por el señor Sergio Vicente Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remiten al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente correspondiente al control realizado de vallas publicitarias de varias organizaciones políticas, entre ellas al Partido Social Cristiano. En virtud del sorteo de Ley, la causa identificada con el No. 186-2013-TCE, que corresponde al expediente de denuncia remitidos por el Funcionario de la Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, se asigna a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa ingresa en este Despacho el día 20 de febrero de 2013, a las 10h50, en siete fojas útiles. b) El señor Sergio Félix Mosquera, en su calidad de Director de la Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, indica en su denuncia que la presunta infracción recae en el incumplimiento del Art. 6 Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa y que la fecha de infracción es el 8 de Febrero de 2013, en la cual se procedió a retirar la valla publicitaria a las 09h46. Identifica como presunto infractor al Sr. *"Ramón Heriberto Larenas Orrala, en su calidad de Representante Legal Provincial del Partido Social Cristiano"*. Las personas que presenciaron esta infracción o que tuvieron conocimiento de la misma son los señores: María Belén Mosquera Cabezas, Belky Vanesa Rivera Naranjo, Diana Mirella del Valle Menuscal, Arturo Teófilo Urrutia Gonzales, Félix Guillermo Romero Salvatierra, Omar Joffre Goyes Medrano y Jimmy Armando Solórzano Villegas, funcionarios del CNE, también estuvieron presentes, trabajadores de la empresa CNEL y miembros de la Policía Nacional. Respecto a la relación de la presunta infracción expresa que *"...la Delegación Provincial de Los Ríos verificó la existencia de una valla publicitaria sin autorización del Consejo Nacional Electoral ubicado en el cantón Babahoyo – Jujan, perteneciente a la Lista 6, Partido Social Cristiano (...) la estructura es de metal, las medidas es de 2x2 metros, el material de elaboración es lona..."*. c) Al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de *"Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley"*. En los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código dispone que el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 82 a 88, se determina el trámite a seguir para el juzgamiento de infracciones electorales. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa y la admito a trámite la denuncia y en consecuencia dispongo: **PRIMERO.-** 1.1 Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: Al presunto infractor señor *Ramón Heriberto Larenas Orrala, Director Provincial del Partido Social Cristiano, Listas 6*, en las calles 18 de mayo 409 y García Moreno de la ciudad de Babahoyo. 1.2 En el caso de que no se consiga ubicar al Presunto Infractor, se lo citará por una sola vez por la prensa en un periódico que circule en

la provincia de Los Ríos; y para el efecto se elaborará el correspondiente extracto de citación. **1.3** Acompañese copia de la denuncia junto con la citación respectiva, con el propósito de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **SEGUNDO.-** Se fija para el día jueves 21 de marzo del 2013 a las 14h00 la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la Av. Universitaria y Calle 1 NE **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Se previene a los presuntos infractores que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se les asignará una defensora o defensor pública/o para que asuma su defensa, en caso de requerirlo. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: **4.1** Al denunciante Sergio Vicente Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, en su Despacho ubicado en la calle Av. Universitaria y Calle 1 NE, provincia de Los Ríos. Para futuras notificaciones notifíquesele en la casilla contencioso electoral No. 039. Téngase en cuenta el correo electrónico: sergiofelix@cne.gob.ec. **4.2** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la Provincia de Los Ríos, para que designe una defensora o defensor pública/o, que comparezca y asuma la defensa de los Presuntos Infractores en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto, adjúntese copia fotostática del expediente de la causa No. 186-2013-TCE. Oficiése también con el contenido del presente Auto, al señor Defensor Público General. **4.3** A los señores María Belén Mosquera Cabezas, Belky Vanesa Rivera Naranjo, Diana Mirella del Valle Menuscal, Arturo Teófilo Urrutia Gonzales, Félix Guillermo Romero Salvatierra, Omar Joffre Goyes Medrano y Jimmy Armando Solórzano Villegas, funcionarios del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Los Ríos, en su Despacho ubicado en la arriba referida dirección de la Delegación Provincial de Los Ríos, para que acuda a Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, fijada para la presente causa. **4.4.** Al señor Comandante Provincial de Policía para la provincia de Bolívar, para que garantice el orden público en la diligencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 257 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.5** Notifíquese con el contenido del presente Auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral no. 03. **QUINTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Oficiése al Director de la Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral solicitándole las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de febrero de 2013

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

